

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO
Bello, Julio veintiséis del dos mil veintiuno

No se libra mandamiento pago en la presente demanda ejecutiva por lo siguiente:

Solicita el apoderado de la parte ejecutante, mediante escrito del 9 de Julio del presente año, se libre mandamiento de pago por el no pago de costas procesales y agencias en derecho por cuanto el Juzgado mediante providencia del 15 de Febrero de 2021, condenó a Colpensiones al pago de las mismas.

Ahora bien, al consultar la base de datos del Banco Agrario de Bello, se evidencia consignación de título Judicial Nro 413510000376721 por valor de \$600.000, de fecha 22 de Julio de 2021.

De acuerdo a lo anterior, encuentra el despacho que COLPENSIONES pagó las costas procesales, objeto de la presente demanda. Por lo tanto, no es posible librar mandamiento de pago.

En razón de lo anterior, se ordena la entrega del título judicial Nro 413510000376721 por valor de \$600.000, al apoderado de la parte actora, quien tiene poder para recibir.

Se ordenará el archivo de las diligencias, previa la cancelación de su registro.

DECISIÓN

Por lo expuesto, el Juzgado Laboral del Circuito de Bello, Antioquia

RESUELVE:

PRIMERO. NO LIBRAR mandamiento de pago, de acuerdo a la motivación de ésta providencia.

SEGUNDO. SE ORDENA la entrega del título judicial Nro 413510000376721 por valor de \$600.000.

TERCERO. Se ORDENA el archivo del proceso, previa la cancelación de su registro.

CUARTO. NOTIFICAR ésta decisión por estados.



JOHN JAIRO BEDOYA LOPERA

Juez

Be

CERTIFICO QUE:
Se notificó el auto anterior por Estados Número 119
Hoy 27 del mes de julio del año 2021
Siendo las ocho de la mañana